

Cantidad, de las Ventas de los arrendados y depositarios de gachando  
libram; en forma =  
Bise e h. arrendados de los licenciados D. Ferrnando Cano Buedo y D.  
Joseph Piz delima Abogados de la C. de Conesca y de las dependon  
cia de esta Ciudad, a quienes en Caudillo deprim, de febrero y pasado de  
proximo se admitio el Examen de los papeles presentados por D. Franz  
Eison Villatorray Zeldran, sobre que se lea pro bane el nombramiento, que esta  
Ciudad le hizo de Alguazil, maior en el estado noble en el Ayuntamiento  
ordin, de eleccion de devantados el sumo de setecientos veintys seis;  
en que dizen otros Abogados, que en villa de otros pape; lugares e sus  
nificacion integridad suplicacion y notoria nobleza, como hijo de D. Franz  
Eison Villatorray maj; dela M. Cofradia del S. Santiago de questa  
Ciudad es Patron, que en para ello conombrado es demill seiscientos  
y ochenta; temiendole ante helecto en el deserv; seientys y ni por Alcalde  
de la heren; en dho estado noble = La Ciudad hauiendo oido, con  
firmandose con el rogare; y aprobo el nombramiento hecho en dicho D.  
Franzico Eison Villatorray Zeldran de Alguazil maior en el estado de Cau  
hijos de dho; y acordos se anote a el margen de dha eleccion, y de de tes  
termino para el rigorado con los papeles presentados =

D. Franz Eison  
Alguazil maior en el  
estado noble =

La villa de Vio gona  
su villa =

D. Diego Millon

D. Mo  
D. Juan de Veloxero =

Amade D. Diego Millon no del ten; suplicando a la ju; le conzed a la  
y fabricar una Alcobá en el burco que haze el pozo y gila de la Casa de  
Comedia, con la que es mediana a la mia; y por ser de cosa al guna y no  
pueda perjudicar adha a su vidumbre ala que le da a luz y demas que convi  
niere ni abstar adha a la Casa de Comedia = La Ciudad hauiendo oido; con otro  
el Examen de esta pua; alor Cau; y oca si y obrero may; y traen d'azon =  
Alm; de Ger. J. Torres y persona que queda de la ju; tiene  
en la torre de Santa Catalina de giron; el sumo trabajo que de a d'ozida  
con el motivo del giron que de a guelto adha velox en el presente a d'ozido D.  
ser suficiente el salario que le da a ambos anarse; por que replica a esta ju;  
mandar la providencia en las Comu = hauiendo oido. Acordos y en  
el D. Franz; y camora a los; salite y sea su licencia que de esta obligacion  
con el mismo salario que se corre y traiga a razon =  
La Ciudad; acuerda se continuen los prepones y calumpia y manda  
de las Doszeg; mayores, expresando la razon que a hecho de nuevo  
y si hubiere quien haga o hura; y de quenta en el sumo Caudillo =  
el D. Juan de Lucander alqui; y de Comu; y de d'avalto de nuevo, y de quenta de  
hauer hecho que con girones el D. Juan; de d'ozida y de d'ozida en buca  
de casa a proposito y la venta de nuevo en lugar de la de D. Franz; y de Calcarcel  
en la parroquia de S. Pedro; y no querere se continuen a vendam; y no  
han encontrado con a proposito = La Ciudad hauiendo oido =

se corrán al giron; la  
razon =

de casa y la venta  
de nuevo =

